



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**RADICADO No. 680014003020-2020-00274-00**

En atención a los documentos allegados mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2020 tenido en cuenta por este Juzgado a partir del 28 del mismo mes y año, y verificados los mismos, el despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. PEDRO ACOSTA TARAZONA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91'213.024 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 115.396 del C.S. de la J. como apoderado judicial de señor **EDUARDO JAIMES BARRIOS**, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud hecha por la parte demandante en memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, respecto a corregir la notificación personal que fue registrada en el sistema Siglo XXI con fecha del 23 de noviembre de 2020, este Despacho señala que no accederá a dicha corrección por cuanto en el mismo sistema ya reposa la respectiva constancia secretarial indicando que fue un error involuntario de digitación, y que dicho registro pertenece a un proceso con otro radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da3ba92c3ae1f983cbe8996eb26b06676c57c1b1fbc8f689ee70115b2e292392**

Documento generado en 09/12/2020 01:25:34 p.m.

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 158 del 10 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 680014003020-2020-00274-00  
Demandante: Servio Antonio Jáuregui Rojas  
Demandado: Eduardo Jaimes Barrios

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**